

6 de julio de 2009

■ La necesaria reestructuración de la ANECA

El Consejo Asesor de ANECA ha terminado dos de los trabajos que el Patronato le encomendó en diciembre de 2008: el estudio de los programas de acreditación de profesorado (ACADEMIA, PEP y DOCENTIA) y el relacionado con las titulaciones (VERIFICA)

Ha quedado pendiente el de transformación de ANECA en Agencia Estatal.

Las conclusiones de estos informes se pueden ver en ([Informe academia](#)) e ([Informe verifica](#)). Así mismo el 31 de marzo de 2009 la Dirección General de Universidades trasladó una serie de recomendaciones y sugerencias a la ANECA, como consecuencia de las reclamaciones realizadas ante el Ministerio. ([Criterios en Procedimientos de acreditación](#))

Del análisis de la documentación, y de lo ocurrido hasta la fecha, se concluye que ANECA ha conseguido volver a los oscuros tiempos del primer Director de ANECA, donde la falta de transparencia era su seña de identidad.

Así mismo, como hacía el primero, la actual Di-rectora **creo que le asiste el derecho a dirigir la política universitaria del Gobierno e incumplen** el R.D. 1312/2007 de acreditación nacional. Por ello también se insiste en el informe, en la modificación del R.D.

Si la percepción del profesorado en general, es de desconfianza respecto de la labor que realiza la ANECA y la agencia se convierte en un lobby de expertos evaluadores que hacen de esta función su modus vivendi, **se estará muy lejos de los objetivos de mejora de la Universidad Pública.**

No solamente la todo poderosa Agencia se habrá convertido en el órgano que marca la política universitaria, sino que también será el lugar **donde los grupos de poder ejercen su acción selectiva desde el anonimato**, con la consiguiente indefensión y por supuesto que **los objetivos no serán otros que acreditar a sus súbditos.**

El gobierno y por consiguiente el Ministro de Educación, debe de acelerar la transformación de ANECA en Agencia Estatal y habrá de tener en cuenta todo lo planteado en los informes, dando paso a una nueva Agencia, tanto en el funcionamiento, como en las personas que la dirijan.

Conviene recordar que la Ley de Agencias (**Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos**) en su artículo 10 apartado f) reconoce a los representantes de los trabajadores su participación en el Consejo Rector.

Tanto el Ministerio, como la ANECA no pueden olvidar que **los criterios y baremos son objeto de negociación colectiva en la Mesa Sectorial** tal y como está previsto en el EBEP, **ya que dan lugar al acceso y a la promoción interna.** Es decir, cualquier modificación del R.D. de acreditación, así como cualquier otra norma que afecte al acceso o a la promoción interna de empleados públicos, pasan por la negociación colectiva, por mucho que les pese al staff de ANECA.

■ La negociación del Estatuto del PDI

En la Mesa Sectorial de Universidades celebrada el martes 30 de junio los sindicatos CC.OO., UGT, CSI-CSIF y CIG y la Dirección General de Universidades han acordado que la asignación máxima de horas a un profesor universitario para actividades docentes presenciales (incluyendo las tutorías EEES) será de 240 horas en cómputo anual o de ocho horas por semana y que la asignación para el desarrollo de la actividad docente complementaria (asistencia individualizada al estudiante) será de un máximo de 180 horas anuales o de seis horas semanales.

De la jornada total, prevista para los funcionarios de la administración central, se reserva un tercio para actividades de investigación.

El resto será para otras actividades docentes, investigadoras, transferencia, innovación y gestión. La redacción de este apartado se verá en próximas sesiones de la negociación.